

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 849

4 DE JUNIO DE 2010

Presentada por la representante *Rodríguez de Corujo*

Referida a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que el inmueble sito en la Calle Padial Número 1, esquina Avenida José Mercado en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas sea denominado con el nombre del distinguido hijo ilustre puertorriqueño don William Miranda Marín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada comunidad recuerda y honra con cariño, respeto y orgullo a sus hijos ilustres. Una manera de rendir homenaje y tributo a personas y figuras distinguidas; asimismo, perpetuar su memoria es designando con sus nombres las obras públicas.

Don William Miranda Marín fue un defensor de sus creencias y de su patria; asimismo, un visionario que plasmó en realidad sus sueños, desde los modelos de gobernanza regional hasta el uso de la más avanzada tecnología para el servicio de la ciudadanía en general, servidor público de alto calibre, irrepetible, único en su clase.

Las ejecutorias del licenciado Miranda Marín en la gestión pública son un ejemplo de los logros que se pueden alcanzar cuando se fusiona el profesionalismo, el tesón y la firmeza en la vida de un hombre. Al respecto, el progreso alcanzado por la ciudad de Caguas es el resultado de un genio creativo que plasmó sueños en realidades.

Resulta meritorio mencionar el Programa de Autogestión Comunitaria, mediante el cual las comunidades emergen desde sus propios residentes con la orientación y apoyo de la administración municipal. Se propulsó e incentivó la autogestión y la cultura al trabajo, el apoderamiento responsable de los ciudadanos de todos sus asuntos comunitarios. Este es posiblemente uno de sus más grandes logros. En su desempeño como Alcalde llevó a la práctica exitosas iniciativas visionarias e innovadoras. Reestructuró el rol del gobierno municipal con una visión de futuro desarrollándolo como una empresa eficiente y efectiva, fomentando la toma de decisiones, la participación de las organizaciones de base comunitaria, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.

El letrado Miranda Marín fue un celoso guardián de nuestras tradiciones culturales e hizo del Centro de Bellas Artes de Caguas punto de encuentro obligado de los mejores exponentes de nuestra cultura y como si no bastara el impulso a las artes, adornó la ciudad de avenidas y estatuas que recogen nuestra historia y crisol de cultura en que se destacan orgullosos sus museos como el Museo de Caguas con la historia centenaria desde los indios precolombinos a la colonización española, la invasión norteamericana y el desarrollo del Caguas de hoy.

El Museo de Arte de Caguas exhibe la colección de arte criollo incluyendo la obra del cagüeño Carlos Osorio y el Museo del Tabaco Herminio Torres Grillo que traza la historia de esta industria, base económica de la región en sus inicios, la Casa del Compositor y el Jardín Botánico, que constituye parte de las atracciones turísticas que han reinventado a Caguas, como destino principal de turismo interno, por mencionar algunos.

Son muchos los ejecutivos municipales locales y del extranjero que han visitado a Caguas buscando inspiración y ejemplo. Han venido en buena voluntad a estudiar e implementar en sus municipios los programas de mantenimiento, desarrollo de las artes e infraestructura siguiendo el modelo implantado por el señor William Miranda Marín. Su liderato incuestionable fue reconocido por todos al considerarlo en un momento dado la esperanza más sólida para un Puerto Rico mejor.

Fue un funcionario público de presencia sólida, contundente, respetado y admirado tanto por sus correligionarios como por sus adversarios. Todos respondían a su llamado.

Su habilidad política fue reconocida desde su gestión como Secretario General del Partido Popular Democrático. Para entender a este hombre excepcional hay que remontarse a sus raíces. Nacido en su humilde hogar del barrio Tomás de Castro en Caguas, formado por sus padres don José Miranda Gómez, un cortador de caña de azúcar y doña Rafaela Marín, trabajadora del tabaco, le inculcaron sólidos principios

que fueron transmitidos a sus hijos y esposa, constituyendo el hogar ejemplar que vemos hoy.

Se graduó de la Escuela Superior Gautier Benítez en Caguas en el 1957. Cuatro años después obtuvo un bachillerato de contable de la de Puerto Rico, Recinto Piedras. En el 1969 completó su grado en Derecho en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras.

Sirvió al país en la empresa privada y en el servicio público. Entre los cargos más importantes que ha asumido están: Vicepresidente Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ayudante General del Estado Libre Asociado y Comandante de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Ejerció en el sector privado como Vicepresidente Ejecutivo, Tesorero y Co-Presidente de la Junta de Directores de las compañías San Juan Cement y Empresas Díaz. En el transcurso del tiempo se destacó como un exitoso desarrollador de proyectos privados de vivienda y oficinas.

En 1996 fue electo Alcalde de Caguas por vez primera y reelecto por dos términos consecutivos en el 2000 y el 2004, respectivamente.

Como testimonio perpetuo de la admiración, deferencia y afecto que siente el pueblo por nuestro inmortal Hombre de Estado, procede designar el inmueble sito en la Calle Padial Número 1, esquina Avenida José Mercado en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas con el nombre de William Miranda Marín.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se dispone que el inmueble sito en la Calle Padial Número 1, esquina
2 Avenida José Mercado en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas sea
3 denominado con el nombre del distinguido hijo ilustre puertorriqueño don William
4 Miranda Marín.

5 Sección 2.-El Gobierno Municipal Autónomo de Caguas tomará las medidas
6 necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta,
7 conforme al inciso (k) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,

1 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico”.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.